



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : FABIO ANDRES RINCON VILLAMIZAR
Radicación : 2019-00766

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA, para que informe el trámite impartido al oficio No. 04396 del 06 de noviembre de 2019, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar de embargo y secuestro del 50% del salario que devenga el demandado FABIO ANDRES RINCON VILLAMIZAR C.C. 1.094.244.077 en su calidad de empleado y/o el 100% de sus honorarios en caso de ser contratista, respetándose el monto del salario mínimo inembargable.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ